

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Conjunto Habitacional Viñedos de Alto Jahuel."

Nombre del Titular : Inversiones Don Víctor SpA
Nombre del Representante Legal : Raimundo Vicuña Díaz
Dirección : Av. Apoquindo 6550, Of. 201, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Habitacional Viñedos de Alto Jahuel.", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Habitacional Viñedos de Alto Jahuel.", la que deberá entregarse hasta el 04 de septiembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Solange Vera Jaque dirección de correo electrónico Solange.vera@sea.gob.cl número telefónico 562 29569112.

El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo de forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, con un cronograma con las actividades que requiere realizar.

Descripción de proyecto

1. Antecedentes Generales

1.1. De acuerdo con el punto "mano de obra" de la ficha resumen del Anexo 10 de la Adenda, se indica que la fase de operación "No aplica" mano de obra, sin embargo, en la DIA en el punto A.6.4 se indica que contemplará 20 trabajadores para la fase de operación, por lo tanto, se solicita al Titular aclarar la mano de obra en fase de operación.

1.2. De acuerdo con la respuesta 1.4 de la Adenda, se indica "*Para la fase de operación no se utilizará humectación, se utilizará supresor de polvo de acuerdo con lo indicado en el Estudio de Emisiones Atmosféricas*". Al respecto, se solicita al Titular aclarar la forma de aplicación del supresor, la cantidad de agua que utilizará y forma de abastecimiento. Lo anterior, debido a que el Anexo 01 de la Adenda, Subanexo 4-Programa de Aplicación de Supresor de Polvo, indica:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

“El producto puede ser preparado de dos maneras diferentes, tal como se indica a continuación:

- a. Se utiliza un estanque abierto que tenga una capacidad mayor al de un camión aljibe, generalmente mayor a 10 m3. En este se introduce una mezcla de agua con la sal (bischofita), hasta alcanzar una mezcla homogénea, gracias a la recirculación con bombas.*
- b. Se utiliza un estanque cerrado, en el cual se introduce el agua y la sal (bischofita), hasta alcanzar una mezcla homogénea, gracias a la recirculación con bombas.”*

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana”)

2.1. De acuerdo con los antecedentes presentados en el anexo 1 “Estudio de Emisiones Atmosféricas” de la Adenda, y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:

1. Ampliar la presentación indicando cómo asegurarán, al momento de la ejecución del proyecto, que el 40% del material de escarpe y excavaciones será reutilizado.
2. Ampliar la presentación indicando los medios de verificación con que contará el Titular del proyecto, que aseguren que la maquinaria fuera de ruta solo tendrá al menos 5 años de antigüedad y que estas cumplirán con el estándar Stage II, como se indica en la respuesta 2.15 de la Adenda.
3. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido. (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA) y Vibraciones

De acuerdo con los antecedentes presentados en el anexo 4 “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, se solicita al Titular:

2.2. De acuerdo con la respuesta 2.28 de la Adenda, se solicita establecer medios de verificación, al momento de la ejecución del proyecto, de la correcta aplicación de las medidas de control de ruido, pues en la respuesta dada por el titular estos medios de verificación no fueron señalados. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Ruido y Vibraciones, que incorpore las observaciones antes señaladas.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso ambiental sectorial 132

3.1. De acuerdo con la respuesta 3.1 de la Adenda, se solicita al Titular adjuntar un documento específico que contenga los requerimientos para el PAS 132. En dicho documento, se debe incluir



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

los detalles específicos de la propuesta de rescate del sitio, tales como el número de unidades de rescate, su dimensión y su ubicación dentro del polígono. Con relación a la propuesta ya incorporada, se observa que el criterio comparativo entre unidades para generarla es el "número de piezas por pozo". Dicho criterio no sería válido, ya que compara el número de materiales total registrado en unidades de distintas dimensiones, lo cual genera una distorsión en los valores a evaluar. En vista de lo anterior, se solicita aplicar una metodología que permita una comparación representativa entre los pozos de caracterización excavados (p.e. densidad de Kernel).

3.2. Una vez subsanado el punto anterior, se solicita, tal como se señala en el Ord. CMN N° 4742-22 de fecha 28 de noviembre de 2022, "*proponer el rescate arqueológico del sitio en torno al 5% y 10%*". En caso de que la propuesta contemple menos del 5% del sitio, se debe justificar adecuadamente y metodológicamente.

3.3. Con relación a los detalles del eventual rescate, se debe incorporar mapas en donde se observe claramente el emplazamiento de las unidades de rescate propuestas. Para esto, se sugiere generar un mapa por cada polígono identificado, de forma que la ubicación de dichas unidades se pueda observar de manera clara.

Respecto a los rasgos constructivos/estructurales o bioantropológicos que pudieran detectarse durante el proceso de rescate, se indica que estos deberán ser despejados en su totalidad para proceder a su registro. Se deberá incluir al menos, una planimetría de planta, corte y elevación, además de un levantamiento aerofotogramétrico de los rasgos en planta, despejados en toda su extensión. Posteriormente, los rasgos detectados deberán ser retirados y excavados hasta alcanzar el nivel estéril del sitio.

Adicionalmente, se debe anexar la carta de aceptación de la entidad depositaria que recibirá los materiales recuperados del sitio.

Para elaboración del documento descrito, se sugiere seguir los lineamientos contenidos en la guía para el PAS N° 132: <https://www.sea.gob.cl/documentacion/guias-y-criterios/guia-tramite-pas-del-articulo-132-del-reglamento-del-seia-permiso>

3.4. Se solicita al titular dar respuesta a lo indicado por Consejo Monumento Nacionales en Oficio ORD N°2899 de fecha 11 de julio, a saber: "*Respecto al informe final de caracterización anexo en la presente agenda, se hace presente que existen discrepancias entre la descripción de la metodología utilizada en los sondeos y lo indicado en las fichas de excavación. Esto se observa a partir de la frase "Una vez alcanzado este estrato se prosiguió hasta contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica" (Informe Final sondeos arqueológicos Etapas 1, 2 y 3, p. 23). No obstante lo anterior, y bajo justificación metodológica de la arqueóloga titular del permiso, hubo pozos de sondeo en donde no se llegó a excavar dos niveles estériles, ya que se habría llegado al estéril geológico (capa IV). Se solicita corregir la descripción de la metodología, de forma que refleje de manera correcta cómo se ejecutaron los trabajos de sondeo arqueológico.*

Por otro lado, en los mapas de calor incorporados en este documento, donde se grafica la ubicación de los pozos de sondeo, no es posible visualizar con claridad la localización de las unidades ejecutadas durante la tercera campaña de sondeos, ya que solo se observa la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

nomenclatura de las unidades, sin un ícono que indique su posición exacta, como sí sucede con las unidades excavadas en campañas anteriores. Se solicita corregir esta información para una correcta evaluación de los trabajos ejecutados.

En cuanto a las fichas por nivel integradas en el documento "Tomo II. Fichas de excavación", existen unidades (1(3), 2(3), 3(3), 4(3), 5(3), 6(3), 7(3), 15(3), 18(3), 19(3), 20(3), 42(3), 47(3), 48(3), 49(3), 50(3), 51(3), 52(3)) en donde la información de la profundidad máxima excavada indicada en la descripción general del pozo, en la fotografía de cierre de excavación, en la descripción por nivel y en el resumen de la estratigrafía no coincide entre sí.

Finalmente, en el mismo documento, se observa en el resumen de la estratigrafía de varios pozos que se habría llegado a excavar la capa IV. No obstante lo anterior, la descripción por nivel da cuenta de que esta última capa no se llega a excavar. Finalmente, falta la información correspondiente al pozo 44(3). También se observa que la foto de cierre de la unidad 26(3) corresponde en realidad a la unidad 24(3), según lo observado en la pizarra."

Permiso ambiental sectorial 140

3.5. De acuerdo con el punto 11 "Permiso ambiental sectorial 140" de la ficha de resumen del Anexo 10 de la Adenda, se indica que aplicara para fase de construcción y operación, sin embargo en la DIA en el punto C.4.1 indican que el PAS 140 solo se contempla en la fase de construcción, por lo tanto se solicita al Titular aclarar para que fase se contemplará el permiso ambiental 140 y si correspondiera para ambas fases deberá entrega todos los antecedentes técnicos y formales para fase de operación.

Permiso ambiental sectorial de competencia DGA

3.6. Se hace presente al titular que la eliminación de acequias debe estar afecta a lo indicado en el Artículo 93 del Código de Aguas "Abandonado un acueducto, vuelve el terreno al goce y uso exclusivo del dueño de la heredad sirviente, que no deberá restitución alguna. Se presumirá el abandono cuando no se usare o mantuviere por cinco años consecutivos, habiendo agua disponible para su conducción por el acueducto." Por lo anterior, se solicita al titular declarar la ubicación de las acequias en coordenadas UTM, el estado actual (uso o desuso), así como la fecha desde la cual se encontraría en dicha condición. Además, se aclara que dichas intervenciones, incluso en caso de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce, pueden ser sometidas a fiscalización sectorial por parte de la autoridad.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

Fauna

4.1. De acuerdo con la respuesta 4.2 de la Adenda, se reitera la solicitud de ampliar información referida a la totalidad de la fauna potencial presente en el área de influencia, lo anterior en función



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

de que en el anexo 6 de la Adenda no se señala información para el grupo de quirópteros y aves de hábitos nocturnos.

4.2. De acuerdo con el Anexo 6 “Informe Fauna” de la Adenda, se reitera la solicitud de ampliar la presentación con información de detalle que dé cuenta sobre la metodología utilizada para fauna, detalle de transectos, horarios, entre otros, la información debe ser acompañada de un archivo georreferenciado, lo anterior debe ser diferenciado por grupo de especies según metodología específica descrita por el titular. Además, solicita al Titular adjuntar la información georreferenciada en formato kmz.

4.3. De acuerdo con respuesta 4.5 de la Adenda, se reitera al Titular ampliar la información presentada en Anexo 6 “Informe Fauna” de la Adenda que permita descartar si se generan efectos adversos significativos de ruido sobre la fauna existente, en particular ya que el titular registró la especie *Liolaemus gravenhorstii*, clasificada en categoría de amenaza como vulnerable, especie que ha sufrido una alta disminución en su distribución y abundancia, que se debe principalmente a la destrucción y fragmentación de su hábitat. La información presentada debe estar en función de lo señalado el SEA en su documento Criterio de Evaluación: Evaluación De Impactos Por Ruido Sobre Fauna Nativa, 2022.

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/08_dt_ruido_fauna_nativa.pdf. Lo anterior, debido a que no evalúa si las emisiones de ruido del proyecto generan impactos sobre especies de baja movilidad endémicas y nativas, al respecto deberá evaluar:

- a. Que afecten la permanencia del recurso, en este caso, fauna nativa en categoría de conservación vulnerable
- b. Que alteren la capacidad de regeneración o renovación del recurso.
- c. Que alteren las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, con especial énfasis en aquellos recursos propios del país que sean escasos, únicos y representativos.

Medio Humano

4.4. De acuerdo con la respuesta 4.22 de la Adenda y lo presentando en Anexo 2 “Estudio de Medio Humano” de la Adenda, se señala que *“en base al Registro de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y su portal SIT-CONADI, referente al registro de las comunidades y asociaciones indígenas vigentes al 31 de enero de 2021 no se identificó ninguna Comunidad o Asociación Indígena al interior del área de influencia del proyecto. Cabe destacar que, según este registro, en la comuna de Buin no existe ninguna Comunidad Indígena pero sí se registraron a la fecha, 3 Asociaciones Indígenas, denominadas Kumei Nüttram, Colahuén y Folil Mapu, a 5,2; 5,4 y 11,6 kilómetros del emplazamiento del proyecto, tal como se muestra en la Tabla N° 37 y en la Figura N°27 del Anexo 2 de Estudio de Medio Humano. Respecto del levantamiento de información primaria realizado, se indica por el Titular que se efectuaron 4 entrevistas nuevas el día 4 de enero del 2023, con el fin de actualizar la información primaria entregada en primera instancia, y en la Tabla N°28 de la Adenda se contiene la muestra de las mismas. Como resultado, informa que “(...) los entrevistados señalaron que al interior del sector no existen asociaciones ni organizaciones indígenas ni se realizan iniciativas relacionadas” “Así mismo, esta información se verificó en terreno mediante observaciones de campo, donde tampoco se evidenció la presencia de señalética,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

figuras o banderas alusivas a pueblos originarios que pudieran dar indicios de que en algún predio se realizan actividades asociadas a temas socioculturales. Coincidentemente, entre los entrevistados, no hubo ninguno que reconociera la presencia de agrupaciones indígenas de hecho, es decir, sin personalidad jurídica otorgada por la CONADI, así como tampoco señalaron la existencia de sitios de significación cultural indígena o manifestación de tradiciones dentro del área de influencia”. Al respecto, en Anexo 2 “Estudio de Medio Humano” de la Adenda, se indica el detalle de la campaña en terreno, sin embargo, no se adjunta ni pauta ni la transcripción de las entrevistas efectuadas en el documento señalado, por lo tanto, se reitera al Titular la solicitud de adjuntar detalle de la campaña de terreno, tales como la transcripción de las entrevistas efectuadas por el Titular u otro medio que permita verificar la no afectación de los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas, pudiendo concluir en base a dichos antecedentes la no existencia ni desarrollo de manifestaciones culturales propias de la población protegida dentro del AI.

4.5. De acuerdo con la respuesta 4.13 de la Adenda, con relación a ajustar el área de influencia incorporando todas las vías y troncales que constituyen el Sistema de Movilidad Local del AIMH, así como las rutas a utilizar por los vehículos del proyecto en todas sus fases. Si bien, se incorpora la intersección de Camino El Arpa con Camino a Padre Hurtado, no se justifica de manera adecuada la no consideración del resto del área de influencia del Medio Humano. Además, de acuerdo con las superficies descritas en el estudio de movilidad, el proyecto correspondería a un IMIV Mayor (8 y 6 intersecciones para vehículos privados y otros modos respectivamente), lo que no se condice con las 4 intersecciones analizadas. Por lo tanto, se reitera al Titular ajustar el área de influencia considerando lo anteriormente expuesto y además se aclara que la superficie mínima analizada como área de influencia para el estudio de movilidad, debe contemplar la definida en el DS30/2019 del MTT.

4.6. De acuerdo con la respuesta 4.14 de la Adenda, con relación al grado de saturación en la capacidad de las vías del área de influencia, no se indica la comparación arco a arco de los resultados entre los escenarios modelados. Por tanto, se reitera al titular ampliar la comparación arco a arco de los resultados entre los escenarios modelados, además, hacer un análisis de los tiempos de desplazamiento y grados de saturación entre pares OD de las rutas principales de ingreso y salida, por ejemplo, entre el acceso del proyecto – Los Guindos – Camino a Padre Hurtado – El Recurso – Acceso Sur. Lo anterior, para fases de construcción y operación. Por último, se solicita incorporar el nombre de la calle, al arco respectivo.

4.7. De acuerdo con la respuesta 4.15 de la Adenda, se reitera al Titular ampliar la presentación de los diagramas de la red de modelación como anexo al estudio de movilidad.

4.8. Se solicita al Titular categorizar el proyecto en la plataforma SEIM e incorporar dicha categorización en los antecedentes. Lo anterior, se menciona ya que se presenta una estimación del flujo inducido sin los antecedentes que permitan dar cuenta de si este cálculo es correcto o no. Además, se solicita incorporar todas las superficies del proyecto desagregadas por tipo, y aclarar cuál es la superficie que se considera para estimar la demanda.

4.9. Se solicita presentar todos los antecedentes (como anexos al estudio de movilidad) relacionados con urbanización (CIP, por ejemplo) y planimetría del proyecto.



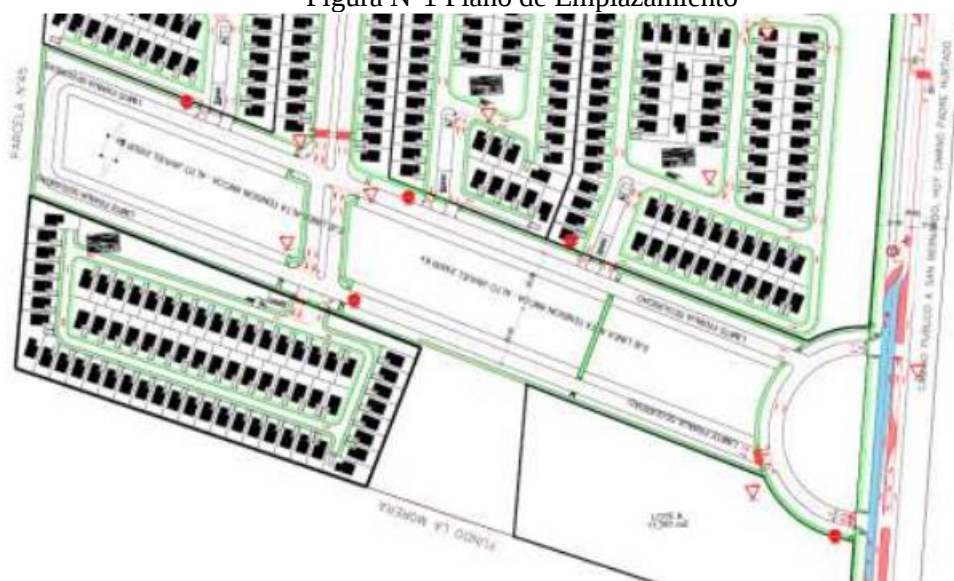
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

4.10. Se solicita al Titular aclarar detalladamente la red de modelación presentada como situación base y con proyecto y qué considera cada escenario modelado. Esto porque al hacer la comparación de los grados de saturación entre estos dos escenarios, se visualiza que existe una disminución de este indicador de manera importante (por ejemplo, el arco 35 y 36bus pasa de una saturación de 103 % a 45%), lo cual no se entiende salvo que se hayan implementado medidas viales en el escenario con proyecto como por ejemplo la red vial interna u otras ofertas viales, cuyos efectos en la modelación permitiría mejorar el comportamiento del flujo asignado a la red. Se debe presentar, además, el diagrama de modelación de cada escenario, en formato pdf como anexo (no como imagen).

4.11. De acuerdo con el Anexo 3 “Estudio de Movilidad” de la Adenda, con relación a que presenta un plano de emplazamiento (archivo “Dis_Accesos_Villa Galilea Alto Jahuel_Rev1.pdf”), el cual describe vialidad y urbanizaciones, sin embargo, no queda claro cuál es la existente y la proyectada. Por ejemplo, en la siguiente figura N°1 se visualiza red vial que permitirá conectar al proyecto con Camino a Padre Hurtado (se recomienda usar una simbología que permita diferenciar de lo que es urbanización y de lo que es existente), en relación con esta figura no se detalla si este flujo vehicular considera obras viales o aperturas de calles, además se visualizan medidas que modifican la geometría de Camino a Padre Hurtado. Por lo tanto, se solicita al Titular lo siguiente:

- a. Se recomienda usar una simbología que permita diferenciar de lo que es urbanización y de lo que es existente.
- b. Se solicita aclarar cuál es la vialidad que contempla el proyecto.
- c. Se solicita aclarar y/o corregir los flujos inducidos por el proyecto en fase de construcción.
- d. Por otro lado, toda medida de mitigación vial debe ser evaluada y aprobada de manera sectorial cuando se presente el IMIV del proyecto de acuerdo al DS30 del 2019 del MTT. Esto considerarlo también para las otras medidas de mitigación propuestas para otros modos (peatones, ciclistas y transporte público).

Figura N°1 Plano de Emplazamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Fuente: Anexo 3 Estudio de Movilidad de la Adenda

Téngase presente que el proyecto debe ser capaz de operar sin ningún tipo de medidas de mitigación (por eso se presenta una DIA) y, al considerar cambios en la geometría del acceso, el titular estaría aceptando que su proyecto requiere materializar medidas de mitigación para operar.

4.12. De acuerdo con el Anexo 3 “Estudio de Movilidad” de la Adenda, se aclara al Titular que para definir el corte temporal para la situación base (para fase de operación) se debe considerar el año siguiente al del inicio del pleno funcionamiento del proyecto. Por ende, se debería definir para el año 2031 y no 2030. También se solicita definir el corte temporal para la situación actual para el año 2023 y no 2022.

4.13. De acuerdo con el Anexo 3 “Estudio de Movilidad” de la Adenda, con respecto a la modelación presentada, y respecto del tiempo de ciclo, diseños de fase, inicios de fase se solicita al Titular indicar su origen y la manera en que fueron obtenidos. Además, se solicita aclarar, por qué existen diferencias en las tarjetas de entrada entre los escenarios modelados. Por ejemplo, en la siguiente imagen se visualizan las tarjetas de entradas del escenario actual y base. Por último, se solicita aclarar por qué en la situación base se incorpora un arco más con respecto a la situación actual.

Figura N°2 “Modelación Vial”

NO.	CARD	CYCLE	NO. OF	TIME	EFFECTIVE-GREEN	DISPLACEMENTS	START	END	1=NO	2=CYCLE	10-200	CRUISE-SPEEDS	OPTIMIS	DISPN.	OUTPUT	DELAY	STOP
		(SEC)			(SEC)	(SEC)	(SEC)	(SEC)	1=YES	INFO.	%	%	1=FULL	2=FULL	PCU-H	PER	VALUE
(2)=	1	90	45	60	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4566	603

NO.	CARD	CYCLE	NO. OF	TIME	EFFECTIVE-GREEN	DISPLACEMENTS	START	END	1=NO	2=CYCLE	10-200	CRUISE-SPEEDS	OPTIMIS	DISPN.	OUTPUT	DELAY	STOP
		(SEC)			(SEC)	(SEC)	(SEC)	(SEC)	1=YES	INFO.	%	%	1=FULL	2=FULL	PCU-H	PER	VALUE
(2)=	1	90	45	60	2	3	0	0	0	0	132	0	1	2	0	4566	603

Fuente Anexo 3 “Estudio de Movilidad” de la Adenda

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

4.14. De acuerdo con la respuesta 4.5 de la Adenda, se solicita ampliar la información en relación a la medida de perturbación controlada, en particular debido a que se registraron especies en categoría de amenaza vulnerable (*Liolaemus gravenhorstii*) en el área de influencia del proyecto, al respecto la información presentada no da cuenta en detalle de que se dispongan hábitats adecuados conectados con el área de intervención del proyecto para asegurar el éxito de la medida. Al respecto, se deberá revisar la guía del SEA Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de la medida de rescate y relocalización. (https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/06/16/crite_rescate_y_relocalizacio.pdf).

Letra c) Reasentamientos de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Respecto de la letra a) del artículo 7 del RSEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

4.15. Con relación a la respuesta 4.24 de la Adenda, se solicita al titular ampliar la información sobre las actividades agrícolas mencionadas, indicando, a través de un mapa, como estas se relacionan con las acciones, obras y actividades del proyecto, y presentando los antecedentes técnicos para el descarte de la letra a) del Art. 7 del D.S. 40/2012.

Respecto de la letra b) del artículo 7 del RSEIA

4.16. En la respuesta 4.25 de la Adenda, se señala que *“de acuerdo con las exigencias del IMIV, los grados de saturación no son significativos, por lo que NO se requieren medidas adicionales, a parte de las medidas obligatorias de esos Estudios”*. Se solicita al titular aclarar si el descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA, considera esas “medidas obligatorias” y se recuerda que, si no tiene un IMIV aprobado, las medidas de mitigación no se podrían considerar para el respectivo descarte.

4.17. De acuerdo con el punto 5.1 del Anexo 2 “Estudio Caracterización de Medio Humano” de la Adenda y en virtud de lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Buin en Oficio N°494 de fecha 10 de julio de 2023, *“En relación a lo anterior, el incremento poblacional proyectado para la localidad Jahuel de es de un 60,5% al año 2026, debido a las 1.160 viviendas que contempla proyecto, estimándose una población de 3.712 habitantes.”* Se solicita al Titular realizar el descarte de la letra b) del art 7 del D.S 40/2012, considerando estos antecedentes entregados por la Ilustre Municipalidad de Buin.

Respecto de la letra c) del artículo 7 del RSEIA

4.18. De acuerdo al punto 5.5 del Anexo “Estudio Caracterización de Medio Humano” de la adenda y en virtud de lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Buin en Oficio N°494 de fecha 10 de julio de 2023 *“En consideración, al ya mencionado crecimiento demográfico que traería consigo el proyecto, y su aislamiento del sector construido, se prevé una sobrecarga considerable de la infraestructura y equipamiento del sector, específicamente vinculada a temas viales, educacionales y de salud. Cabe mencionar que, si bien la autopista Acceso Sur permite una buena conectividad entre los futuros habitantes del conjunto habitacional y el área Metropolitana de Santiago, el proyecto generaría un aumento en el déficit de accesibilidad de los diversos servicios que entrega el centro y principal núcleo urbano de la comuna, debido a que el sector norte de Alto Jahuel (sector de emplazamiento del proyecto), tiene como única vía de conectividad hacia el centro por camino “El Arpa”, el cual posee una saturación de ingreso, especialmente en los horarios punta”*. Se solicita al Titular realizar el descarte de la letra c) del art 7 del D.S 40/2012, considerando estos antecedentes entregados por la Ilustre Municipalidad de Buin.

Respecto de la letra d) del artículo 7 del RSEIA

4.19. De acuerdo con el punto 6 del Anexo 2 “Estudio Caracterización de Medio Humano” de la Adenda, se solicita al Titular actualizar y complementar la información presentada a fin de descartar los posibles efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos emplazados en el área de influencia del Proyecto.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

5.1. De acuerdo con el Anexo 7 “Plan de prevención de Contingencias y Emergencias” de la Adenda, se solicita al Titular incluir teléfonos de emergencia de la Dirección General de Aguas en la Región Metropolitana, en aquellas medidas del Plan de Contingencias y Emergencias en materias de recursos hídricos.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, en la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal permanente]</i> o	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal permanente]</i> o	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

	<i>localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
-------	--

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. . Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativa Ambiental Aplicable

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios y condiciones y exigencias

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

oportunidad de implementación	<i>voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

6.13. De acuerdo con el Anexo 10 “Ficha de resumen” de la Adenda, se solicita al Titular incorporar lo siguiente:

- Indicar gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto.
- Incorporar las acciones junto a su descripción para la fase de construcción.
- Incorporar partes, obras y acciones de la fase de operación.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. De acuerdo con la respuesta 8.1 de la Adenda, en Relación del Proyecto con PLADECO Buin (2021 – 2028), con los lineamientos “Espacio público con criterios de sustentabilidad y accesibilidad” y su “Áreas verdes, parques e infraestructura verde” que a su vez tienen los siguientes objetivos:

- 8.1 Incrementar y mejorar la calidad de espacio público y sus equipamientos, incorporando criterios de sustentabilidad y accesibilidad universal en sus diseños, conforme a las necesidades e intereses de la comunidad.
- 8.2 Incrementar, recuperar y mejorar la calidad de áreas verdes, infraestructura verde y parques, incorporando criterios de sustentabilidad y accesibilidad universal en sus diseños, en zonas de expansión urbana, en base a la provisión de servicios ecosistémicos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Al respecto, se solicita al titular especificar las especies de bajo consumo hídrico, y presentar como Compromiso Ambiental Voluntario, la entrega a la I. Municipalidad de Buin de 2.420 árboles nativos para ser plantados en la comuna, equivalentes al doble de estacionamientos vehiculares contemplados (1.210.), entiendo que la presencia de un mayor arbolado urbano en el sector, contribuirá a mayor provisión de servicios ecosistémicos.

7.2. De acuerdo con el lineamiento estratégico 9 "Vivienda, Barrio, Ciudad y Territorio" de PLADECO Buin (2021-2028) presentando en la respuesta 8.1 de la Adenda, se solicita al titular adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario sobre un aumento en la superficie de espacios destinados a equipamiento comunitario, especialmente, un terreno de superficie mínima de 4.000 m² que permita la localización de equipamiento asociado a salud o educación.

7.3. De acuerdo con la respuesta 8.1 de la Adenda, en relación con PLADECO (2021 – 2028) con los lineamientos estratégicos “Planificación Territorial” y “Conectividad comunal y movilidad sustentable” según lo presentado no se ajustaría con la línea de acción a los siguientes objetivos específicos

- a. Ordenar el territorio y la expansión urbana de manera sustentable a través del desarrollo de IPTs a diferentes escalas.
- b. Favorecer el desplazamiento peatonal, a través de la consolidación de una red de movilidad peatonal accesibles a los ejes conectores y en los barrios y loteos de las localidades rurales y urbanas.
- c. Fortalecer y mejorar la red de ciclovías de la comuna, por medio del mejoramiento de sus estándares, seguridad y continuidad de la red.

Respecto a lo anterior, para que el proyecto se vincule de manera positiva, se solicita al titular presentar como Compromiso Ambiental Voluntario, la construcción de 3 km de ciclovías en camino Padre Hurtado en consideración a estándares de calidad y seguridad establecidos en los siguientes documentos:

- 1) Vol. I Vialidad Ciclo-Inclusiva: de Vivienda y Urbanismo (MINVU) (2015).
- 2) "Vol. II Técnico", Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- 3) Programación y Modelación de Semáforos", Telecomunicaciones (2017).
- 4) Decreto Supremo condiciones de gestión y seguridad de Tránsito de técnicas de los elementos de seguridad para los Transportes y Telecomunicaciones (2019).
- 5) Operacional de Ciclovías", SECTRA (2020).

Sin perjuicio de lo anterior, para favorecer el desplazamiento peatonal, se solicita presentar un Compromiso Ambiental Voluntario, la instalación de un paso de cebra en camino Padre Hurtado, esta medida deberá ser presentada y autorizada por las Autoridades Competentes.

7.4. De acuerdo con la respuesta 8.1 de la Adenda, en relación con PLADECO (2021 – 2028), se solicita al Titular aclarar cómo se relaciona el proyecto con el objetivo estratégico "Facilitar la conectividad y la seguridad vial entre las diferentes localidades y sectores de la comuna, por medio del mejoramiento sustantivo de la infraestructura vial de la comuna e incorporando movilidad sustentable. Además, considerando lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Buin en Oficio N°494 de fecha 10 de julio de 2023 *“El sector se compone de pocas vías por lo que su centralidad es lineal, teniendo solo 4 vías de servicio que alimentan las calles locales que se localizan solo al poniente en los nuevos barrios de vivienda social, debido al alto uso vehicular que considera el proyecto (1.210 estacionamientos)”*

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Región Integrada e Inclusiva.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanos, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la región.

8.1. De acuerdo con la respuesta 9.1 de la Adenda, se reitera al Titular vincular al Proyecto con el objetivo estratégico mencionado dado que lo presentado no permite entender la inserción del Proyecto en su área de influencia, precisando las condiciones de accesibilidad, equipamiento y servicios públicos de éste, especialmente educacionales, de salud y transporte público.

Lineamiento Región Equitativa y de Oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en la comuna de la RMS

8.2. De acuerdo con la respuesta 9.3 de la Adenda, con relación a informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del proyecto, se solicita al Titular especificar las especies arbóreas junto a su cantidad ya que se indica en la Adenda que las especies arbóreas a considerar serán especies de bajo consumo hídrico.

Lineamiento Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.

8.3. De acuerdo con la respuesta 1.11 de la Adenda, con relación a que se indica *“Se aclara que el proyecto no propone infraestructura asociada a puntos verdes, en su defecto la administración de cada condominio en conjunto con los futuros propietarios de las viviendas, evaluarán durante la fase de operación del proyecto la implementación de un punto verde y su respectivo manejo”*. Al respecto, se reitera al titular considerar que el proyecto cuente con infraestructura necesaria que permita la posibilidad de tener puntos limpios para cada condominio, si así lo deciden los futuros propietarios. Dicha habilitación debería tener los espacios necesarios para la separación en las salas de basura, así como también el equipamiento y otras infraestructuras de puntos limpios que permitan llevar a cabo la cadena de manejo asociada al reciclaje al interior del proyecto una vez en operación.

9. Compromisos Voluntarios

9.1. De acuerdo con la respuesta 10.1 de la Adenda, se señala que una fracción importante de los individuos registrados se ubican en los bordes o perímetro del área de influencia, señalando algunas acciones *“que se pueden considerar”* durante la construcción del proyecto. Al respecto, se solicita aclarar si los 4 puntos mencionados serán realizados por el titular, para lo cual se solicita incluir dichas acciones como CAV e indicar la actividad que se realizará, señalando el lugar donde se aplicará y cómo se verificará, así como también deberá dar cuenta de los indicadores de cumplimiento, si corresponde.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

9.2. De acuerdo con la respuesta 10.2 de la Adenda, en el cual el titular acoge la solicitud de implementar monitoreo arqueológico permanente durante las obras del proyecto, se indica que esta actividad deberá ser realizada siguiendo los lineamientos planteados en el Ord. CMN N° 4742 del 28.11.2022. Dado lo anterior, se solicita al Titular actualizar el compromiso ambiental voluntario.

9.3. De acuerdo con el Anexo 4.1 “Informe línea de ruido de fondo” en la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación con un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, así como la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas:

- a. Objetivo.
- b. Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
- c. Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
- d. Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
- e. Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- f. Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
- g. Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
- h. Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
- i. Revisión trimestral del PGR a través de:
 - I. Monitoreo y revisión de indicadores.
 - II. Revisión gerencial de las medidas.
 - III. Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1. De acuerdo con respuesta 11.2 de la Adenda, si bien el titular acoge la observación, no presenta el procedimiento solicitado para evitar que los residuos sólidos de la fase de construcción, y que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no contengan sustancias o residuos peligrosos que puedan causar algún deterioro en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final. Por lo anterior, se solicita al Titular ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que los residuos no contengan sustancias o residuos peligrosos. Además, se debe implementar un registro trazable y fiscalizable, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que este se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.

10.2. Téngase presente que al presentar un IMIV ante la Autoridad Competente deberá considerar las mismas características que se presentan en la DIA (los doce lotes de manera conjunta).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SAVJ

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159742219>

